



RESOLUCIÓN ALCALDIA

Nro. 264-2025-A-HMPP-PASCO.
Cerro de Pasco, 10 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Que, en atención; Memorando N° 0693-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, Informe N° 0322-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 350-2025-DSVR_OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 1083-2025-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0110-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los **“gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”** y el artículo 195° señala que los **“gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”**; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Municipalidad Provincial de Pasco, es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económico y administrativo, promueve una adecuada prestación de servicio público procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, conforme a lo preceptuado en los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2011-DE, de fecha 7 de abril de 2011, se prueba el Reglamento de la Ley N° 29562 que otorga reconocimiento al mérito a excombatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30826 aprobada con Decreto Supremo 001-2019-DE, de fecha 19 de febrero del 2019, dispone que el citado reglamento tiene por objeto establecer las normas, procedimiento y requisitos para la acreditación y reconocimiento de los veteranos de guerra y de la pacificación nacional a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de la pacificación nacional;

Que, la Ley N° 30326 - Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional en su Artículo 7 Acciones de Promoción de los Gobiernos Regionales y Locales: señala en el sub numeral 7.1. Los y gobiernos regionales y locales promueven la realización de actividades oficiales que honren y reconozcan el valor, entrega y patriotismo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en coordinación con el Poder Ejecutivo, instituciones públicas y privadas y la sociedad / civil;

Que, teniendo a la vista la solicitud de fecha 03 de julio de 2025 presentado por el Sr. Marco Antonio VILLENA TRINIDAD identificado con DNI N° 04069506 mediante el cual solicita condecoración y reconocimiento como

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

veterano de guerra por haber participado en el conflicto del Alto Cenepa en los años 1995 – conflicto entre el Perú y Ecuador.

Que, mediante Informe N° 1083-2025-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social en relación al Informe Técnico N° 0110-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana se solicita reconocer mediante acto resolutorio al señor VILLENA TRINIDAD marco Antonio identificado con DNI N° 04069506 como VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

Que, mediante Informe Legal N° 350-2025-DSVR_OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica DECLARAR PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO, de veterano de guerra y de pacificación nacional a favor del señor VILLENA TRINIDAD MARCO ANTONIO con D.N.I. N° 04069506, en concordancia con lo dispuesto por la normativa nacional vigente Ley N.º 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional y el Decreto Supremo N.º 001-2019-DE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional.

Que, en atención al MEMORANDO N° 0693-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía en referencia al Informe N° 0322-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, se autoriza el Acto Resolutorio para el reconocimiento de veterano de guerra y de pacificación nacional;

Que, es política de gestión municipal reconocer a aquellas personalidades que contribuyen con el desarrollo de nuestra ciudad y nuestra patria y que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONCER Y FELICITAR, al señor Marco Antonio VILLENA TRINIDAD con DNI N° 04069506 como VETERANO DE GUERRA por haber participado en el conflicto armado Alto Cenepa (Perú y Ecuador) en los años 1995 en defensa de nuestra soberanía nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de secretaria general, oficina de sistemas y tecnología de la información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad www.munipasco.gob.pe

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente